



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3056 Resolución de 18 de junio de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 126/2025, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.ª Irene Magaña Morales, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, publicada en el BORM de 3 de noviembre de 2022. 16305

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3057 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 16306

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3058 Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ester Beltrán Frutos. 16307

3059 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado Ayudante Doctor. 16308

3060 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-872/2025 de 24 de junio, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 16336

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3061 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los días 8 y 10 de mayo de 2025. 16347

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3062 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2023 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L. 16357

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

3063 Resolución de 5 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia. 16360

3064 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. 16372

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3065 Modificación de la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025. 16374

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3066 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de medio ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental de Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. por cambio de denominación social a TÜV SÜD ATISAE, S.A.U. y pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el campo a) vertidos y calidad del agua. 16376

IV. Administración Local

Abarán

3067 Ratificación y convalidación de la aprobación inicial de la modificación puntual estructural del PGMO referido al ámbito de la UA-14 de Abarán. 16377

Albudeite

3068 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2025, suplemento de crédito. Expte. 285/2025. 16378

3069 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2025, suplemento de crédito. Expte. 351/2025. 16379

Alhama de Murcia

3070 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2025. 16380

Cartagena

3071 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias. 16382

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3056 Resolución de 18 de junio de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 126/2025, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.^a Irene Magaña Morales, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, publicada en el BORM de 3 de noviembre de 2022.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, D.^a Irene Magaña Morales, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 126/2025, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, publicada en el BORM de 3 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en forma legal.

Murcia, 18 de junio de 2025.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3057 Orden por la que se dispone el nombramiento de una miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Por la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia y con fecha 16 de junio de 2025, se notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación de esta Consejería, que el Sindicato Comisiones Obreras, había designado como representante suyo en el Consejo Social de la UMU, a doña Teresa Fuentes Rivera y, en sustitución, de don Santiago Navarro Meseguer, tal como se decidió en la reunión de su Comisión Ejecutiva Regional de 5 de junio de 2025.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Comisiones Obreras, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a doña Teresa Fuentes Rivera y, en sustitución, de don Santiago Navarro Meseguer.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que doña Teresa Fuentes Rivera haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3058 Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ester Beltrán Frutos.

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de junio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 09-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento "Histología", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, a favor de doña Ester Beltrán Frutos y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Ester Beltrán Frutos, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Histología", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211532

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3059 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

El concurso se registrará por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299/2024, de 27 de diciembre), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6580/pdf?id=832952>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de

acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 8 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su

responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando documento fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de demanda de empleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o de la tarjeta de demanda de empleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento. La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

10. Procedimiento de Selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13. Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14. Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.
- c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.
- d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

- a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO: **ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA**

Plaza Número: (91/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660182

Plaza Número: (92/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSICOBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Psicología

Código del puesto: 660175

DEPARTAMENTO: **BIOLOGÍA VEGETAL**

Plaza Número: (93/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FISIOLOGÍA VEGETAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Biología

Código del puesto: 660163



DEPARTAMENTO: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Plaza Número: (94/2025-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o Graduado/a en Química, Graduado/a en Bioquímica, Graduado/a en Física y otras titulaciones encuadradas en los ámbitos de conocimiento "Física y Astronomía" y "Química" del anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Código del puesto: 660157, 660201

DEPARTAMENTO: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Plaza Número: (95/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Matemáticas, graduado/a en Estadística y graduado/a en Estadística aplicada

Código del puesto: 660183

DEPARTAMENTO: **EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA**

Plaza Número: (96/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660156



DEPARTAMENTO: **FILOSOFÍA**

Plaza Número: (97/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOSOFÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Filosofía

Código del puesto: 660162

DEPARTAMENTO: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Plaza Número: (98/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Graduado/a en Ingeniería Química e Ingeniero/a Químico/a.

Código del puesto: 660165

DEPARTAMENTO: **LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL**

Plaza Número: (99/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica (y equivalentes a este).

Código del puesto: 660166

Plaza Número: (100/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **LINGÜÍSTICA GENERAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)



Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica (y equivalentes a este).

Código del puesto: 660167

DEPARTAMENTO: **MATEMÁTICAS**

Plaza Número: (101/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANÁLISIS MATEMÁTICO**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Matemáticas

Código del puesto: 660197

DEPARTAMENTO: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Plaza Número: (102/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660171

DEPARTAMENTO: **PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA**

Plaza Número: (103/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA BÁSICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660185



DEPARTAMENTO: **PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

Plaza Número: (104/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSIQUIATRÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación preferente: Título de Especialista en Psiquiatría o Licenciado/a o graduado/a en Psicología con el título de Máster en Psicología General Sanitaria

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660176

DEPARTAMENTO: **QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA**

Plaza Número: (105/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación preferente: Licenciado/a o graduado/a en Química

Código del puesto: 660159

DEPARTAMENTO: **SOCIOLOGÍA**

Plaza Número: (106/2025-AD)

Número de Puestos: 4

Área/Especialidad de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Licenciado/a o graduado/a en Sociología

Código del puesto: 660177, 660178, 660179, 660093

DEPARTAMENTO: **TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Plaza Número: (107/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660186

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Embriología Humana"

Plaza N°: 91/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Lourdes Gimeno Árias, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Eva Maranillo Alcaide, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Francisco Eliseo Olucha Bordonau, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Vocal 3º: Don Juan Francisco Pastor Vázquez, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Natalija Popovic, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Raquel García Garlo, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Nicanor Morales Delgado, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Don Francisco Reina de la Torre, Profesor Titular de la Universitat de Girona.



Área/especialidad de conocimiento: "Psicobiología"

Plaza N°: 92/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Ordoñana Martín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Raquel Costa Ferrer, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Francisco Antonio Nieto Escámez, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña María Estela Castilla Ortega, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Bruno Rodolfo Ribeiro Do Couto, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Rosa María Fernández García, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal 2º: Doña Óscar Vegas Moreno, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3º: Doña Monserrat Zurrón Ocio, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.



Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología Vegetal"

Plaza N°: 93/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Cano Lario, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Cesáreo María Arrese-Igor Sánchez, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2º: Doña María Nieves Goicoechea Prebaste, Catedrática de la Universidad de Navarra.

Vocal 3º: Doña María Ángeles Bernal Pita Da Veiga, Catedrática de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Diego Rivera Núñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Ángel Quesada Felice, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Soledad Almansa Pascual de Riquelme, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Doña Lourdes Rubio Valdeverde, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.



Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"

Plaza N°: 94/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Teresa Lupión Cobos, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Don Sergio Rosa Cintas, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Ángel Ezquerra Martínez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Javier Robles Moral, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Beatriz Mazas Gil, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Doña Soraya Hamed Al-Lal, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don Antonio Joaquín Franco Mariscal, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.



Área/especialidad de conocimiento: "Estadística e Investigación Operativa"

Plaza N°: 95/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jorge Luis Navarro Camacho, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jorge Martín Arevalillo, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Doña Antonia Castaño Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3º: Don José Luis Sainz-Pardo Auñón, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pascual Fernández Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Manuel Rodríguez Chía, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2º: Doña Ana Martínez Gavara, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña María del Carmen Bueso Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza N°: 96/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Alfredo José Ramon Verdú, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco Alarcón López, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña María Carrasco Poyatos, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña Diana Amado Alonso, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Carlos Montoya Rubio, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Raúl Fernández Baños, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Ana Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3º: Don Salvador Baena Morales, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Filosofía"

Plaza N°: 97/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Vicente Serrano Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ramón del Castillo Santos, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Doña Chaxiraxi María Escuela Cruz, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3º: Doña Mercedes del Cura González, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Salvador Cayuela Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Xabier Barandiarán Fernández, Profesor Permanente Laboral de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2º: Doña Inmaculada Hoyos Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Fernando Broncano Rodríguez, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.



Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Química"

Plaza N°: 98/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Antonia Pérez de los Ríos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ignacio Martín Gullón, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña María José Rivero Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3º: Don Luis Javier Lozano Blanco, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Francisca Tomás Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Diego José Alcaraz Lorente, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña Emilia María Guadix Escobar, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Beatriz Miguel Hernández, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Área/especialidad de conocimiento: "Lengua Española"

Plaza N°: 99/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Ana María Bravo Martín, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Pilar Pérez Ocón, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2º: Don Rafael Fernández Mata, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Don Esteban Tomás Montoro del Arco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Marta Sánchez Orense, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Juana Margarita Vivanco Gefaell, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Antoni Nomdedeu Rull, Profesor Titular de la Universitat Rovira I Virgili.

Vocal 3º: Don Jorge Fernández Jaén, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.



Área/especialidad de conocimiento: "Lingüística General"

Plaza N°: 100/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Lidia Pellicer García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Nieves Mendizábal de la Cruz, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 2º: Don Enrique del Teso Martín, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Don Manuel Alcántara Pla, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María del Carmen Sánchez Manzanares, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Cestero Mancera, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2º: Don Carlos Hernández Sacristán, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Lorenzo González Guillermo, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.



Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Matemático"

Plaza N°: 101/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Gustavo Adolfo Garrigós Aniorte, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Martín Suárez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Yolanda Moreno Salguero, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Don Fernando García Castaño, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Fernández Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ginés López Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María del Mar Jiménez Sevilla, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Jorge Galindo Pastor, Catedrático de la Universitat Jaume I.



Área/especialidad de conocimiento: "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación"

Plaza Nº: 102/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Antonia Cascales Martínez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Esperanza María Ceballos Vacas, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2º: Don José Javier Romero Díaz de la Guardia, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Antonio Matas Terrón, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Ángeles Gomariz Vicente, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Begoña Rumbo Arcas, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal 2º: Don Eduardo Elosegui Bandera, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Don Juan Manuel Méndez Garrido, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.



Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Básica"

Plaza N°: 103/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Leandro Luigi Di Stasi, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Juan José Ortells Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña Ginesa Ana López Crespo, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Damián Amaro Egea Caparrós, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Andrés Catena Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Francisco Barceló Galindo, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 3º: Doña María José Contreras Alcalde, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



Área/especialidad de conocimiento: "Psiquiatría"

Plaza N°: 104/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Manuel Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Bulbena Vilarrasa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Doña Laura Rodríguez Santos, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Don Juan Antonio Guisado Macías, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Antonio Ortega García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Gabriel Rubio Valladolid, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Doña Eva María Peña Lledó, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Don José Luis Carrasco Perrera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.



Área/especialidad de conocimiento: "Edafología y Química Agrícola"

Plaza N°: 105/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Simón Navarro García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Mercedes Sánchez Bascones, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Doña Fuensanta García Orenes, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Don José Álvarez Rogel, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Oliva Ortiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Laura Sánchez Martín, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2º: Doña María del Mar Cerdán Sala, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Francisco Jesús García Navarro, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.



Área/especialidad de conocimiento: "Sociología"

Plaza N°: 106/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Gaspar Rufo Brändle Señan, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Salvador Perelló Oliver, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2°: Doña Natalia Simón Medina, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3°: Doña María del Mar Ramos Lorente, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Andrés Pedreño Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Diego Becerril Ruiz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2°: Doña María Paloma More Corral, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal 3°: Doña Silvia Giménez Rodríguez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Rey Juan Carlos.

Área/especialidad de conocimiento: "Tecnología de Alimentos"

Plaza N°: 107/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Sancho José Bañón Árias, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Gabriela Clemente Polo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2º: Doña Ana María Roldán Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3º: Don Antonio Morata Barrado, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Manuel Guillermo Ramis Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juana Fernández López, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Doña Victoria Lizama Abad, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3º: Don Miguel Ángel González Viñas, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3060 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-872/2025 de 24 de junio, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases

1. Normas generales

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017

(<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el

Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del

certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo fechada dentro del plazo de solicitud de la bolsa de empleo, acreditativa de la situación de demanda de empleo. No es válido el documento de alta y renovación de la demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este, acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando documento fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de demanda de empleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o de la tarjeta de demanda de empleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,



aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Bolsa de empleo número: 10/205/2025-BE (FÍSICA Y QUÍMICA).

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos.

DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Bolsa de empleo número: 11/745/2025-BE.

Área de Conocimiento: PSIQUIATRÍA.

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área/especialidad de conocimiento: 86/BE/745/2023 (R-1657) de 10 de noviembre (BORM 15/11/2023).



ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
BOLSA DE EMPLEO PROFESORADO CONTRATADO PARA
SUSTITUCIONES

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"

Plaza N°: 10/205/2025-BE (FÍSICA Y QUÍMICA)

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Luisa López Banet, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña Isabel Beatriz Baños González, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Antonio Jose de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4°: Doña Marina Martínez Carmona, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Isabel Solano Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña Ana Ruiz Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Luis Hernández Abenza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4°: Doña Patricia Esteve Guirao, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Psiquiatría"

Plaza N°: 11/745/2025-BE

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Joaquín Nieto Munuera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña Vanessa Roldan Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4°: Doña María Cristina Núñez Parra, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don José Miguel Osete Albaladejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña Elisa García Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Juan Antonio Ortega García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 4°: Doña Isabel Legaz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3061 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los días 8 y 10 de mayo de 2025.

En Murcia, a 24 de junio de 2025.

Reunidos

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14/09/2023).

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) y Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 23/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16/07/2024) en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en las siguientes materias, de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural y ganadería, conforme al artículo 1 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma”.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), y las Entidades Colaboradoras Banco de Sabadell S.A., Caixabank S.A., Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito y Abanca Corporación Bancaria S.A. suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF +AGRO (en adelante el Convenio Línea ICREF +AGRO) cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño, que cumplan las características exigidas en el Convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

El 30 de marzo de 2023 las partes de dicho Convenio suscribieron una adenda de acuerdo con la cual modifican determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios.

El 1 de marzo de 2024, 19 de diciembre de 2024 y 30 de abril de 2025, fueron suscritas sendas Adendas de Ampliación de las Cuantías del Convenio.

IV.- Que los episodios de pedrisco sufridos los días 8 y 10 de mayo de 2025 en algunas zonas de la Región de Murcia, han provocado graves daños en los cultivos de algunos agricultores, lo que ha llevado al Gobierno Regional a estudiar medidas para ayudar a dichos agricultores. Entre dichas medidas se encuentra la puesta en marcha de una SUBLÍNEA dentro de la Línea ICREF +AGRO, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO, consistente en la concesión de préstamos a tipos de interés preferentes y bonificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, destinada a dichos agricultores.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el ICREF, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificados, que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO a titulares de explotaciones agrícolas que hayan visto sus cultivos afectados por las tormentas de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por la Consejería, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

Segunda.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

Tercera.- Vigencia

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO y que cumplan las siguientes características:

a) Que el Beneficiario Final haya obtenido el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos, expedido por una de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que justifica que ha sufrido daños como consecuencia de las mencionadas tormentas de pedrisco.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los treinta mil euros (30.000 €) y los cien mil euros (100.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF +AGRO.

Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados

Los Préstamos Bonificados constituirán una sublínea incluida en la Línea ICREF +AGRO, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la Sublínea: dos millones de euros (2.000.000 €).
- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: treinta mil euros (30.000 €).
- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: cien mil euros (100.000 €).
- Plazo: mínimo tres años y máximo cinco años; con posibilidad de carencia de hasta un año.
- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de 2025.
- Comisión de apertura: 0%.
- Tipo de interés: Euribor año +1,5%.
- Avalados al 100% por AVALAM.
- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

Sexta.- Características de la Bonificación

La Bonificación de los préstamos, otorgada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se hará efectiva por el importe a que ascienden los intereses ordinarios del primer año de vida del préstamo así como por el importe a que asciende la comisión de estudio de AVALAM.

Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS proporcionado por una de las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que acredite que se ha visto afectado por las tormentas de pedrisco antes indicada y que por tanto puede solicitar un préstamo acogido a esta Sublínea.

2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREF +AGRO, Sublínea Pedrisco.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea para, en su caso, aprobar la operación de préstamo con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la información relativa a todos los préstamos acogidos a la Sublínea Pedrisco, formalizados antes del 31 de diciembre de 2025. Para ello es necesario que los prestatarios firmen el correspondiente consentimiento al tiempo de solicitar el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II).

5) La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado acogido a esta Sublínea (ANEXO I).

Los potenciales beneficiarios, deberán personarse en la Oficina Comarcal Agraria que corresponda a la ubicación de su explotación agrícola, quien les expedirá el Documento acreditativo.

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula NOVENA.

Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la Línea ICREF +AGRO, la cantidad de hasta dos millones de euros (2.000.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la Sublínea Pedrisco.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF +AGRO de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF +AGRO.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF +AGRO para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto:

- Antes del 15 de febrero de 2027: nombre, NIF, Entidad Financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, importe correspondiente a la comisión de estudio de AVALAM (0,50%) e importe de los intereses ordinarios pagados durante el primer año de vida del préstamo. Es necesario que el agricultor haya prestado su consentimiento para que el ICREF pueda enviar esta información a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, consentimiento contenido en el Anexo II.

Décima.- Financiación del Convenio

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

Undécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Duodécima.- Modificación

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

Decimotercera.- Resolución y efectos

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

3. Por mutuo acuerdo.

4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

Decimocuarta.- Principio de prudencia financiera

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

Decimoquinta.- Publicidad

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

Decimosexta.- Notificaciones

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a las otras en relación con el presente convenio marco se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

Nombre: Francisco José González Zapater

Cargo: Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección de correspondencia: Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia

Teléfono: 968362865

Correo electrónico: fjose.gonzalez2@carm.es

Por parte del ICREF:

Nombre: Ana María López Oña

Cargo: Directora General

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

Decimoséptima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF). El Presidente. Firmado. Luis Alberto Marín González”.

Murcia, a 24 de junio de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



Anexo I

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D. _____

Con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores que se han visto afectados por los episodios de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA PEDRISCO de la LÍNEA ICREF +AGRO.

FECHA

FIRMADO

Anexo II

CONSENTIMIENTO ENVÍO INFORMACIÓN SUBLÍNEA PEDRISCO

D. _____

Con NIF _____

En relación con el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO (incluida en la LÍNEA ICREF +AGRO), presto mi consentimiento para que el ICREF remita a la citada Consejería la información necesaria para que dicha Consejería pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA

FIRMADO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3062 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2023 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0091/2025; denominado Viveros Nurfruits, S.L.; código de convenio n.º 30104082012022; ámbito Empresa; suscrito con fecha 02/01/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L.

En Barranda, a 2 de enero de 2023, reunidos la representación de las trabajadoras y los trabajadores:

- D.^a Marioly Arauz Cuellar, Representante de los Trabajadores
 - D.^a Antonia María Martínez Reina, Representante de los Trabajadores
 - D.^a Lorena Martínez Galera, Representante de los Trabajadores
 - D.^a Delia Ureña Franco, Representante de los Trabajadores
 - D. Francisco G. Jiménez Valverde, Representante de los Trabajadores
 - D.^a Cristina Antonia Pérez Sánchez, Representante de los Trabajadores
 - D.^a Jérica Sánchez Pérez de Tudela, Representante de los Trabajadores
- Y en representación de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.:
- D. Pedro Sánchez Navarro, CEO.
 - D.^a Inés Mataix Valero, Administradora.
 - D. Antonio Pérez López, Director de RRHH.

Todos ellos presentes, se reúnen como miembros electos del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L., en sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las Tablas Salariales para el año 2023.

Encontrándose presentes los delegados de personal, se procede con el orden del día, aprobando todos sus puntos:

1. Una vez aprobado el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2023, se procede a revisar y elaborar las tablas salariales para Viveros Nurfruits en el mismo año. Una vez revisadas, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para el año 2023.

Se aprueba por mayoría, por tanto todos los puntos del orden del día y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día 2 de enero de 2023.



Tablas salariales 2023

DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	SALARIO BASE 14 pagas	PRORRATEO PAGAS Mensual	SALARIO BASE 12 pagas	SALARIO BASE Diario Cot. Mensual	SALARIO GLOBAL Diario 5 días/semana	SALARIO GLOBAL Diario 6 días/semana	PAGA DE BENEFICIOS Anual	SALARIO GLOBAL HORA ORDINARIA Con prorratas	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO ANUAL Bruto
GRUPO 1 - PERSONAL DIRECTIVO											
DIRECTOR/A GENERAL O GERENTE	1	1.742,76 €	290,46 €	2.033,22 €	58,09 €	108,25 €	90,12 €	201,39 €	13,53 €	23,68 €	24.600,00 €
INGENIERO/A AGRONOMO	1	1.628,47 €	271,41 €	1.899,88 €	54,28 €	101,21 €	84,26 €	201,39 €	12,65 €	22,14 €	23.000,00 €
DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO (D. Financiero, D. RRHH, D. Producción, ...)	2	1.614,19 €	269,03 €	1.883,22 €	53,81 €	100,33 €	83,52 €	201,39 €	12,54 €	21,95 €	22.800,00 €
ENCARGADO/A GENERAL	3	1.485,62 €	247,60 €	1.733,22 €	49,52 €	92,41 €	76,93 €	201,39 €	11,55 €	20,21 €	21.000,00 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO											
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A O DE VENTAS	3	1.442,76 €	240,46 €	1.683,22 €	48,09 €	89,77 €	74,73 €	201,39 €	11,22 €	19,64 €	20.400,00 €
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	5	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
COMERCIAL	5	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
ADMINISTRATIVO/A	7	1.185,62 €	197,60 €	1.383,22 €	39,52 €	73,93 €	61,54 €	201,39 €	9,24 €	16,17 €	16.800,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
SECRETARIO/A	7	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
TELEFONISTA O RECEPCIONISTA	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
GRUPO 3 - PERSONAL DE LABORATORIO Y ACLIMATACION											
RESPONSABLE DE PRODUCCION E I+D+i	1	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
JEFE/A DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	3	1.307,04 €	217,84 €	1.524,88 €	43,57 €	81,41 €	67,77 €	201,39 €	10,18 €	17,81 €	18.500,00 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	4	1.235,62 €	205,94 €	1.441,55 €	41,19 €	77,01 €	64,11 €	201,39 €	9,63 €	16,85 €	17.500,00 €
TECNICO DE ACLIMATACION	8	1.092,76 €	182,13 €	1.274,88 €	36,43 €	68,21 €	56,78 €	201,39 €	8,53 €	14,92 €	15.500,00 €
ESPECIALISTA DE ACLIMATACION	8	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
RESPONSABLE DE GRUPO DE CULTIVO IN VITRO	9	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE CULTIVO INVITRO	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
AUXILIAR DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
APRENDIZ DE CULTIVO IN VITRO	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
GRUPO 4 - PERSONAL PRODUCCIÓN											
JEFE/A DE PRODUCCION	3	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
TECNICO/A DE PRODUCCION	3	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
ENCARGADO/A DE SECCION	4	1.134,19 €	189,03 €	1.323,22 €	37,81 €	70,76 €	58,91 €	201,39 €	8,84 €	15,48 €	16.080,00 €
RESPONSABLE DE GRUPO	9	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
ESPECIALISTA AGRICOLA	9	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
TECNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCION	9	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
PEON AGRICOLA	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
APRENDIZ DE PEON AGRICOLA	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
GRUPO 5 - OPERARIOS DE MAQUINARIA											
TRACTORISTA	8	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA ELEVADORA	8	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
OPERARIO/A DE TRANSPALETA ELECTRICA	8	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
GRUPO 6 - PERSONAL SERVICIOS GENERALES											
CONDUCTOR/A MECANICO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
CONDUCTOR/A DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.185,62 €	197,60 €	1.383,22 €	39,52 €	73,93 €	61,54 €	201,39 €	9,24 €	16,17 €	16.800,00 €
REGADOR/A	9	1.142,76 €	190,46 €	1.333,22 €	38,09 €	71,29 €	59,35 €	201,39 €	8,91 €	15,59 €	16.200,00 €
ESPECIALISTA MONTAJE INVERNADEROS	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
GUARDA	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	10	1.065,62 €	177,60 €	1.243,22 €	35,52 €	66,53 €	55,39 €	201,39 €	8,32 €	14,55 €	15.120,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3063 Resolución de 5 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia, autorizado con fecha de 22 de mayo de 2025 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia, suscrito el 3 de junio de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de junio de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia

Murcia, a 3 de junio de 2025.

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, con domicilio a efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2024, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 22 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Ramón Madrid Nicolás, con NIF ***6810**, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, con CIF Q3000805F y domicilio social en Murcia calle Luis Braille, n.º 1, en virtud del nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte, D. Carlos Egea Krauel, con NIF ***9299**, en nombre y representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia, con CIF G30010185 y domicilio social en calle Santa Clara, n.º 1, Murcia, en calidad de Presidente, debidamente facultado para este Acto en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 30 de abril de 2015, otorgada ante el notario de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el nº 453 de su protocolo.

En adelante, la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia serán referidas conjuntamente como las partes y, cada una de ellas, individualmente, como una parte.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal y necesaria, y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en el que se indica que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo Uno Bis, letra k) de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Cuarto.- Que la Comunicación de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007 titulada La educación financiera, dentro de los principios básicos para unos planes de educación financiera de alta calidad, establece como principio 5: La educación financiera que imparten los prestadores de servicios financieros debe aportarse de manera equitativa, transparente e imparcial. Hay que poner cuidado en que esta educación esté siempre al servicio de los intereses de los consumidores. Previa consulta a los consumidores o a los representantes de los inversores, debe alentarse al sector de los servicios financieros a lanzar iniciativas para contribuir al desarrollo de la educación financiera y a poner sus conocimientos a disposición del público (...)

Quinto.- Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la educación financiera como el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero.

Sexto.- Que la Comisión Europea, en su Política de Servicios Financieros, señala que a medida que el sector público retira gradualmente la financiación de algunos aspectos de los sistemas sociales, se plantea la necesidad de una mayor concienciación e implicación directa de los ciudadanos en temas financieros. Para reforzar el lado de la demanda y promover buenas decisiones financieras es esencial incrementar la transparencia y comparabilidad, así como ayudar a los consumidores a comprender los productos financieros.

Séptimo.- Que, con este propósito, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Banco de España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las autoridades educativas autonómicas y con las asociaciones

sectoriales, se proponen continuar con sus esfuerzos para la incorporación de la educación financiera al sistema educativo.

Octavo.- Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de mejorar la educación financiera de los jóvenes y también de los adultos, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayude a mejorar su capacitación financiera, ve necesario fomentar la colaboración con el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Noveno.- Que el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, que tiene entre sus fines colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos por las leyes.

Décimo.- Que el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia es un importante cooperador para el fomento y la mejora de la educación financiera de los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

Undécimo.- Que el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia ejerce sus funciones en un amplio campo de actividades, con una gran vocación de servicio a la sociedad.

Duodécimo.- Que el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, como institución que agrupa a economistas y titulados mercantiles, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer al alumnado importantes conocimientos empresariales y financieros.

Décimo tercero.- Que la Fundación Cajamurcia, en su continua línea de colaboración con las instituciones autonómicas, y su implicación en el desarrollo de la Región de Murcia, se muestra especialmente interesada en colaborar con este tipo de iniciativas que contribuyan a la formación y desarrollo de la mejora de la educación financiera de la sociedad murciana.

Décimo cuarto.- Que los cambios socioeconómicos que han tenido lugar estos últimos años han dado lugar a un aumento de la dificultad a la hora de tomar decisiones en materia financiera. Asimismo, los mercados financieros han incrementado su complejidad, por lo que los consumidores se tienen que enfrentar a un gran número de instrumentos financieros para poder ahorrar u obtener financiación. De ahí la conveniencia de la cooperación entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia, dirigida a formar al alumnado en competencias financieras, económicas y empresariales para que puedan enfrentarse con éxito a la vida empresarial y financiera.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, en atención a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a aportar los medios y conocimiento interno para alcanzar los fines de este convenio.

En concreto:

Por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia:

- 1) Participar en la formación de los alumnos en materia financiera a través de charlas, talleres y actividades informativas y divulgativas de carácter general.
- 2) Colaborar en la formación al profesorado de los centros docentes para mejorar su preparación técnica y práctica financieras.
- 3) Colaborar en la elaboración de fichas digitales con información y actividades en materia económica, financiera y empresarial dirigidas a que el profesorado pueda trabajar con ellas en las aulas.
- 4) Promoción de material informativo a través de diferentes soportes y canales de información.
- 5) Participar en la organización de visitas de alumnado y profesorado al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a departamentos financieros de empresas, entidades financieras y, en general, a instituciones relacionadas con el objeto del presente convenio que sean de interés para los destinatarios del mismo.

Por la Consejería de Educación y Formación Profesional:

- 1) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- 2) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población (ciclos de cine, conferencias, etc.)
- 3) Contribuir y favorecer el desarrollo de la formación dirigida al profesorado.
- 4) Participar con el profesorado de los centros en la elaboración de las fichas digitales.

Por la Fundación Cajamurcia:

- 1) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- 2) Contribuir con la cantidad de mil euros (1.000 €), destinados a sufragar parte de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, así como contribuir a la ejecución del mismo para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos. La cantidad será ingresada en la firma de la fecha del convenio en la cuenta bancaria del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia que se designe a este efecto.

3) La aportación económica recogida en el punto anterior se enmarca dentro del convenio de colaboración en materia de Responsabilidad Social Corporativa suscrito por CAIXABANK y la Fundación Cajamurcia.

4) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población murciana (ciclos de cine, conferencias, jornadas literarias Literatura y Economía, etc.)

5) Colaborar en la elaboración de materiales educativos para el fomento y divulgación de la cultura financiera y económica.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, que serán planificadas de forma consensuada entre las tres instituciones que suscriben el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen también a impulsar y fomentar medidas para que el alumnado participe en actividades que favorezcan la creatividad, la autonomía, la iniciativa y el sentido crítico, que les permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial. Asimismo, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.

Tercera.- Vigencia.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes, teniendo una vigencia de un año.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período adicional de un año, siempre que ambas partes manifiesten su intención, de forma expresa, antes de un mes del término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Modificaciones del convenio.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser recogida en documento escrito, firmado por las partes, en el que se establezca de forma expresa e inequívoca la modificación acordada.

Quinta.- Denuncia y extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

o La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá en el plazo de un mes para realizar el requerimiento a la parte incumplidora.

o Dicho requerimiento será notificado a la parte incumplidora que tendrá un plazo de tres meses para cumplir sus obligaciones y compromisos.

o En caso de no hacerlo, se entenderá resuelto este convenio.

- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, debidamente acreditado.

- o En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

- o Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

Sexta.- Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Séptima.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento y Control que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia Comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por la persona representante de mayor rango de la Dirección General competente en materia de Programas Educativos o por persona en quien delegue, y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo se suscribirá mediante adendas específicas a este convenio.

Octava.- Financiación.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Formación Profesional ni para el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia. Por parte de la Fundación Cajamurcia, se establece mil euros (1.000 €), conforme se detalla en la cláusula Segunda, con cargo al convenio de colaboración suscrito con CAIXABANK., al cual se ha hecho referencia en dicha cláusula.

En cuanto a los gastos derivados de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento y Control, decidirán, de común acuerdo, cómo se abonarán, sin que pueda resultar para la Fundación Cajamurcia ninguna otra obligación de pago, limitándose su aportación a la cifra de mil euros (1.000 €) referida en el párrafo anterior.

Novena.- Difusión de la colaboración.

En los términos definidos en la presente cláusula y en aquellas actuaciones que hayan sido acordadas previamente, las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo, mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando los nombres, logotipos y anagramas de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, de la Fundación Cajamurcia y CAIXABANK, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, que las partes se faciliten al efecto. Con respecto a CAIXABANK, podrá aparecer el logo, pero no incluir ninguna publicidad o difusión de cualquier producto o servicio financiero.

Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a este convenio, deberá ser sometido a la aprobación de todas las partes, antes de su lanzamiento o emisión, a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual.

Décima.- Propiedad intelectual e industrial.**1. Derechos preexistentes**

Cada una de las partes declara tener la plena titularidad de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

2. Derechos derivados del convenio

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del convenio, que no fueran derechos preexistentes, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el convenio.

Undécima.- Protección de datos.

Si bien las partes están de acuerdo en que ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del convenio y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra con el fin de prestarle un servicio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documento relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Duodécima.- No exclusividad.

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

Decimotercera.- Confidencialidad.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del convenio.

Consecuentemente, las partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna información confidencial que le haya sido revelada por otra de las partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las partes se comprometen, asimismo, a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma, y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, información confidencial significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más, una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las partes.

Las partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula, lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación.

Decimocuarta.- Cesión.

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes, no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos, se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

Decimoquinta.- Protección a los menores y a los adultos en situación de vulnerabilidad

Las partes deberán garantizar que los empleados de estas cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimosexta.- Independencia de las partes.

Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoseles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas implicadas. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

Decimoséptima.- Inexistencia de la relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimooctava.- Derechos de imagen.

Si, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de

su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimonovena.- Código ético.

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- d) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) En caso de incumplimiento de la presente cláusula, podrá resolverse de manera anticipada el presente convenio, tal y como se establece en cláusula quinta.

Vigésima.- Publicidad y difusión.

Las partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la Fundación Cajamurcia.

Vigésimoprimera.- Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, sin su autorización previa y escrita. Las marcas solo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

Vigésimosegunda.- Comunicaciones.

Las comunicaciones de carácter formal entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Vigesimotercera.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento y Control. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigesimocuarta.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, advirtiéndose que sus efectos comenzarán, en su caso, a partir de la fecha en que lo suscriba la parte que firme en último lugar.

Murcia, a 3 de junio de 2025.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, el Decano del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.—Por la Fundación Cajamurcia, el Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3064 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 839951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839951>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya cursado toda la etapa de Bachillerato en centros docentes españoles, en cualquiera de las modalidades establecidas, y haber finalizado dichos estudios en el año académico 2024-2025 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria correspondiente a cada curso de la etapa.

Para poder participar en la convocatoria será necesario haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas.

Segundo. Objeto:

Convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2025).

Cuarto. Premios:

Se podrán conceder como máximo trece premios extraordinarios en la convocatoria correspondiente al curso 2024-2025, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden 4 de marzo de 2025, con una dotación económica de setecientos euros (700 €) cada uno, siendo el importe total de los mismos de nueve mil cien euros (9.100 €) como máximo.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos.

Quinto. Estructura y calificación de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de cuatro ejercicios:

Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura II. Desarrollo de un tema y/o respuesta a cuestiones de contenido lingüístico o literario sobre los contenidos propios de la materia y/o análisis y comentario crítico de un texto escrito en lengua castellana.

Segundo ejercicio: Historia de España o Historia de la Filosofía. Desarrollo de un tema y/o respuesta a cuestiones relacionadas con la materia y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia elegida.

Tercer ejercicio: Lengua Extranjera II. Realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo, en el idioma extranjero correspondiente a la materia y cursado por el alumno. En la resolución de este ejercicio el alumno utilizará únicamente el idioma extranjero y no podrá hacer uso de diccionario.

Cuarto ejercicio: desarrollo de un tema y/o resolución de cuestiones y/o ejercicios sobre los contenidos de la materia de modalidad de segundo curso de Bachillerato cursada por el alumno y elegida por este en su solicitud.

Cada ejercicio tendrá una calificación numérica de entre 0 y 10 puntos, expresada con un máximo de dos cifras decimales. La calificación de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la prueba, expresada con dos cifras decimales. Todas las calificaciones se redondearán a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario de Bachillerato, el alumno deberá haber alcanzado, en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, una calificación de al menos 5 puntos y, entre todos los ejercicios, una calificación media igual o superior a 9 puntos.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación:

Quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1 de este extracto, o sus padres, madres o tutores legales en caso de ser menor de edad y deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán presentar la solicitud de inscripción que figura como Anexo I de la orden de convocatoria debidamente cumplimentada en todos sus apartados y acompañarla junto con la documentación requerida para su participación.

La presentación se realizará, preferentemente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) a través del procedimiento 832, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor J. Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3065 Modificación de la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

En el BORM n.º 267, del sábado 16 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

En la base 5.ª de dicha convocatoria "Tribunal de las convocatorias" se definen los Tribunales titulares y suplentes de las seis convocatorias del año 2025. Por las modificaciones orgánicas que se han producido, es necesario modificar la composición de los Tribunales de la cuarta y quinta convocatoria.

Es por ello que el Director General de Movilidad y Transportes

Resuelve

Primero.- Modificar la composición del tribunal de la cuarta convocatoria, que pasa a ser la siguiente:

CUARTA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D.ª María Angustias Mesa del Castillo Fernández
Vocales: D.ª María Miñarro Laorden
D. Manuel Hernández Collados
D.ª María Amparo Suárez Guillén
Secretario: D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D. Miguel Nebreda Huguet
D.ª Carmen María Martínez Silvente
D.ª María Carmen Manuel Sánchez
Secretario: D. Francisco Jesús Valverde Bernal

Segundo.- Modificar la composición del tribunal de la quinta convocatoria, que pasa a ser la siguiente:

QUINTA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D.^a Elena Giménez Marín
D.^a Eva María Alguacil Beteta
D.^a María Carmen Manuel Sánchez
Secretario: D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández
Vocales: D. Manuel Hernández Collados
D.^a Carmen María Martínez Silvente
D. Miguel Nebreda Huguet
Secretario: D. Francisco Jesús Valverde Bernal

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de junio de 2025.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3066 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de medio ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental de Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. por cambio de denominación social a TÜV SÜD ATISAE, S.A.U. y pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el campo a) vertidos y calidad del agua.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 3 de junio de 2025, se dispone:

- Inscribir a la mercantil TÜV SÜD ATISAE, S.A.U., en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, inscripción NÚMERO 2/16.

- Publicar la modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras y pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el campo a) vertidos y calidad del agua, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2025/06/Mod_ECA20160002.pdf

En Murcia, a 13 de junio de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3067 Ratificación y convalidación de la aprobación inicial de la modificación puntual estructural del PGMO referido al ámbito de la UA-14 de Abarán.

Con fecha 20/02/2025 se dictó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno consistente en: "Ratificar y convalidar la aprobación inicial de la modificación puntual y estructural del PGMO en la UA-14 de Abarán de 29/05/2020, a reserva de convalidación de los reparos establecidos en el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 20/01/2025 que obra en el expediente."

Por lo que, de acuerdo con el Art. 162.1 en relación con el Art. 160.2, ambos de la LOTURM, se abre el plazo de información pública por espacio de dos meses, desde la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo consultar la documentación relacionada con el acuerdo, en la O.T.M. del Ayuntamiento.

En Abarán, a 18 de junio de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3068 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2025, suplemento de crédito. Expte. 285/2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los 177 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 1/2024, suplemento de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 17 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3069 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2025, suplemento de crédito. Expte. 351/2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 1/2024, suplemento de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 17 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3070 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025 y sus Bases de Ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 102, de 06 de mayo de 2025, fue sometido el expediente a un plazo de exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Habiéndose presentado alegaciones en el plazo indicado y desestimadas por acuerdo de Pleno, en su sesión del día 12 de junio de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Bases de Ejecución correspondientes al ejercicio de 2025, del que se expresa a continuación su resumen por capítulos:

PRESUPUESTO INGRESOS 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.990.673,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.389.027,22
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.934.676,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.383.810,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	503.642,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		27.201.829,11

PRESUPUESTO GASTOS 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	10.585.793,21
2	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTE	13.767.273,20
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.280.078,73
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.552.683,97
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		27.201.829,11



Contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a tenor de lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, 16 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3071 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias.

Por Decretos de fecha 12, 18 y 19 de junio de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelven las publicaciones de los listados de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Inspector y Subinspector de Policía Local (BOE 31.- 05/02/25), plazas de Agente de Policía Local por turno de movilidad (BOE 87.- 10/04/25) y plazas de Monitor de Natación (BOE 39.- 14/02/25), vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento; dotadas con los haberes de los grupos y subgrupos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 20 de junio de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.